CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ARM-166-2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD Y EL MUNICIPIO DE SOACHA

Entre los suscritos a saber:

A. La **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD**, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, identificada con NIT 901.876.510-2, representada legalmente por DIEGO ANDRES SUAREZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.068 de Paipa, Boyacá., en su calidad de Director Operativo de Movilidad de la Agencia Regional de Movilidad, nombrado mediante Resolución No. 060 del 3 de agosto de 2026 y posesionado en el cargo según consta en Acta de Posesión No. 008 del 3 de agosto de 2026, en ejercicio de las funciones delegadas como Ordenador del Gasto, en los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución 047 de 2026, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA ARM**.

B. El **Municipio de Soacha**, identificado con NIT 800.094.755-7, representado en este acto por **EDINSON JAIR VELASQUEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.891 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Movilidad, nombrado mediante Resolución No 1645 del 15 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión según consta en el acta No 0098 de fecha 15 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE SOACHA.**

Quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", hemos convenido suscribir en SECOP II el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante el "Convenio"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades colectivas de la población y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, entre ellos el servicio público de transporte, cuya prestación eficiente constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y territorial.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que impone a las entidades públicas el deber de articular esfuerzos cuando la solución de una problemática o la ejecución de un proyecto involucra competencias concurrentes o complementarias de distintas autoridades.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, a su vez el artículo 6 de la misma Ley consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. A su vez, el artículo 95 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

5. Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y asociación entre las entidades estatales, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 6. - Principio de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
>
> *"**Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

6. Que el citado artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejerce la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, indicando que:

"En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público y de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la movilidad de transporte publico especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surgir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este Articulo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley."

7. Que por su parte el artículo 33 de la Ley en comento estableció que son funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre otras: *"(...) a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Metropolitana. g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales. h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales. (...) Parágrafo 1°. Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional".

8. Que mediante los Acuerdos Regionales Nos. 06 de 2022 y 08 de 2023, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca identificó y declaró como hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, entre otros, la gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros, y la planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, reconociendo la necesidad de adoptar mecanismos de coordinación institucional que permitan avanzar en la integración física, operativa y funcional de los sistemas de movilidad de los municipios asociados.

9. Que de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo Regional 007 del 14 de agosto de 2024, "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

10. Que mediante el Acuerdo No. 05 del 23 de septiembre de 2025, "*Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalan las funciones de sus dependencias*", la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad adoptó su estructura organizacional y, en el numeral 11 del artículo 3, asignó a la Dirección General la función de suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, la Dirección Operativa de Movilidad tiene asignadas entre otras, las funciones de: *"Ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias sobre los servicios de transporte a cargo de la Agencia, Liderar la implementación de las acciones requeridas para el ejercicio de la autoridad regional de transporte de pasajeros, Elaborar políticas, planes, programas y proyectos*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

relacionados con las acciones que sean necesarias para apoyar a las autoridades de tránsito en el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de seguridad vial en la Región Metropolitana, Dirigir las actividades de promoción, prevención, inspección y vigilancia del servicio público de transporte y aquellas relacionadas con el recaudo y destinación de los recursos de los programas de seguridad vial y medicina preventiva de las terminales de transporte y Centros de Intercambio Modal – CIM, Liderar y proponer lineamientos para ejercer la vigilancia e inspección del servicio público de transporte de competencia de la Agencia con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y bajo un enfoque de supervisión inteligente, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Regional de Movilidad, Formular lineamientos y adelantar la coordinación o ejecución de actividades de gestión y control del tránsito con énfasis en la armonización de medidas para el mejoramiento de las condiciones de movilidad."

12. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

13. Que, en ejercicio de dichas facultades, la Directora General de la Agencia Regional de Movilidad expidió la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026, "*Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, de ordenación del gasto, ordenación del pago, administración de personal y trámites administrativos, y se dictan otras disposiciones*", cuyo artículo 2 delegó en el (la) Director(a) Operativo(a) de Movilidad, según la órbita funcional de su dependencia, la competencia para adelantar, dirigir, suscribir y decidir las actuaciones, actos, documentos y negocios jurídicos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación de asuntos propios de su área, así como la ordenación del gasto correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, el manual de contratación de la Entidad y las autorizaciones previas a que haya lugar.

14. Que la citada delegación comprende, entre otras facultades, la de adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios propios de la dependencia y la de suscribir todos los actos, actuaciones, comunicaciones, aprobaciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los asuntos a su cargo. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la citada Resolución de delegación, le compete al Director Operativo de Movilidad, entre otras actuaciones, adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios requeridos por la dependencia a su cargo

15. Que, conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 047 de 2026, la delegación no tiene límite de cuantía; no obstante, su ejercicio está sujeto al cumplimiento de las

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

autorizaciones previas, competencias y procedimientos establecidos en el numeral 14 del artículo 10 del Acuerdo Regional No. 007 de 2024, en el Acuerdo No. 05 de 2025 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, requisitos que fueron verificados previamente.

16. Que, en consecuencia, en desarrollo de lo establecido en la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional 06 de 2022, definió como ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad mencionados en el numeral anterior, los municipios de Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá y Bogotá D.C.

17. Que, mediante el Acuerdo Regional 2 de 2024, el Consejo Regional de la RMBC admitió el ingreso del municipio de Soacha a este esquema asociativo con régimen especial en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados y en cuyo ámbito jurídico se ubica el municipio; lo anterior, teniendo en cuenta que, el 7 de mayo de 2024, fue sancionado y publicado el Acuerdo 7 de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal de Soacha autorizó el ingreso de este municipio a la RMBC y se cumplieron con los demás requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

18. Que, por su parte, la señalización vial es un componente fundamental para garantizar la seguridad y la movilidad en las vías del municipio de Soacha. A través de ella, se regulan, advierten y orientan los comportamientos de los diferentes actores viales, tales como conductores, peatones y ciclistas, permitiendo así una circulación ordenada, segura y eficiente.

19. Que, en cumplimiento de sus funciones de coordinación y articulación regional, la Agencia Regional de Movilidad ha liderado la conformación y desarrollo del Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito, espacio permanente de coordinación entre las autoridades de tránsito del Municipio de Soacha y las demás entidades vinculadas o que se vinculen a la Región Metropolitana, cuyo propósito consiste en identificar problemáticas comunes, evaluar alternativas de intervención y definir estrategias coordinadas para el mejoramiento de la movilidad en los corredores regionales.

20. Que, como resultado de los análisis y mesas de trabajo adelantadas en el marco del Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito, se identificò que los principales corredores de integración regional presentan afectaciones recurrentes asociadas a altos volúmenes de tránsito, incrementos significativos de demanda durante los planes éxodo y retorno, ejecución de obras de infraestructura, atención de eventos especiales, implementación de medidas operativas y ocurrencia de incidentes que impactan la movilidad de manera simultánea en varias

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

jurisdicciones. Esta situación evidencia que las dinámicas de movilidad de la región trascienden los límites político-administrativos de cada entidad territorial y requieren la adopción de medidas coordinadas para garantizar la adecuada circulación de personas y mercancías, optimizar las condiciones de operación de los corredores regionales y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores que los utilizan.

21. Que, para la implementación de dichas medidas resulta indispensable contar con elementos que permitan advertir, orientar, canalizar y regular adecuadamente los flujos vehiculares y peatonales en los corredores objeto de intervención. Dentro de estos se encuentran los elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variable y los dispositivos de instalación móvil, utilizados en estrategias de gestión de movilidad, operativos especiales, planes éxodo y retorno, campañas de seguridad vial, pruebas piloto, intervenciones temporales y demás acciones orientadas a mejorar las condiciones de circulación, movilidad y seguridad vial en los corredores de la región, competencia de las entidades que suscriben el presente Convenio Interadministrativo.

22. Que, la Agencia Regional de Movilidad, en ejercicio de su rol como autoridad regional de transporte y articuladora de las estrategias de movilidad de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca junto con el Municipio de Soacha, identificaron la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la implementación coordinada de medidas de movilidad regional mediante la disposición y utilización de elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variable y los dispositivos de instalación móvil que permitan atender de manera articulada las necesidades identificadas en los corredores regionales estratégicos, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, documento que hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

23. Que en consecuencia, considerando la misionalidad de la ARM y la necesidad expuesta por la Secretaría de Movilidad de Soacha, en oficio con radicado No 202613100043861 y asunto “Formalización Documento Técnico de Soporte (DTS), para justificación de necesidad de Señalización Transitoria para la Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha – Cundinamarca" fechado el 23 de septiembre de 2026, se encuentran identificados los objetivos del convenio interadministrativo, así como las necesidades y las cantidades de elementos necesarios para ejecutar acciones que optimicen la movilidad sobre los corredores regionales en el ámbito geográfico de la Agencia Regional de Movilidad, resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre las mencionadas entidades con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

24. Que, por su parte, el Municipio de Soacha, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial, desarrolla acciones permanentes orientadas a la regulación y gestión de los corredores que hacen parte de la red regional de movilidad. No obstante, la naturaleza de las problemáticas identificadas y la necesidad de implementar medidas homogéneas y complementarias sobre corredores compartidos hacen indispensable la adopción de mecanismos de cooperación que permitan una actuación articulada entre las entidades involucradas.

25. Que el municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, que otorga a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad.

26. Que, el Decreto 129 de 21 de octubre de 2021 "por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11 contempla a la Secretaría de Movilidad como una dependencia de la estructura de la administración central. A su vez el artículo 56 contempla las funciones de la Secretaría de Movilidad de Soacha, entre las cuales se encuentran las siguientes:

 1. *"Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para el control y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Municipio de Soacha, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás normatividad vigente.*
 2. *Gestionar y articular las iniciativas del orden municipal con las políticas nacionales y departamentales relacionadas con el tránsito, transporte y fomentar la participación de los diferentes estamentos y sectores de la sociedad en los temas de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial.*
 3. *Regular la circulación de los peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, pasajeros y demás usuarios de las vías definiendo conjuntamente con las instancias competentes, las vías peatonales, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta, paraderos de buses y zonas de parqueo y demás medios de circulación y transporte.*
 (...)
 7. *Preparar y ejecutar los programas de educación vial tendientes a mejorar la seguridad de los peatones y vehículos. (...)*
 11. *Preparar y presentar informes para el Ministerio de Transporte y demás organismos de*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

control y entes que lo requieran en los archivos magnéticos y documentos fisicos requeridos.

14. *Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas que requiera la secretaria para su planificación y toma de decisiones gerenciales.*
15. *Ejercer el control y definir las directrices bajo las cuales actuarán el Comandante, los Agentes y/o policías de tránsito. "*

Que mediante sesión del Comité de Contratación del municipio de Soacha efectuada el día 22 de octubre de 2026, los integrantes recomendaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo al Ordenador del Gasto.

Así mismo, de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución No. 007 de 2026 y el Reglamento de Comité de Contratación no se requiere concepto favorable del comité de contratación de la ARM para la suscripción de Convenios y Contratos Interadministrativos, sin cuantía.

Por todo lo anterior la Agencia Regional de Movilidad, en ejercicio de su rol como autoridad regional de transporte y en cumplimiento de su objeto institucional, el cual abarca la articulación de políticas públicas y la armonización regulatoria y diseño de estrategias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, junto con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha, identificó conjuntamente con esta Entidad, la necesidad de fortalecer la gestión institucional en el territorio para la implementación coordinada de medidas de movilidad regional mediante la disposición y utilización de elementos de señalización temporal paneles de mensajería variable y los dispositivos de instalación móvil que permitan atender de manera articulada las necesidades identificadas en los corredores regionales estratégicos

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para identificar y ejecutar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana mediante la coordinación y articulación de estrategias conjuntas, en el marco de las competencias de las entidades participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio interadministrativo se encuentran clasificada bajo los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

46000000	46160000	46161500	Control de Tráfico
55000000	55120000	55121700	Señalización

SEGUNDA. - COMPROMISOS A CARGO DE LAS PARTES

2.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA

1. Participar en la planeación, coordinación, implementación y seguimiento de las medidas de movilidad y seguridad vial que se desarrollen en el marco del convenio, en articulación con la Agencia Regional de Movilidad y las demás entidades participantes.
2. Identificar y priorizar los corredores regionales, accesos y puntos estratégicos ubicados dentro de la jurisdicción de Soacha, que requieran la implementación de medidas de movilidad y seguridad vial en desarrollo de las acciones definidas conjuntamente.
3. Implementar, en el ámbito de sus competencias como autoridad de tránsito y transporte, las medidas operativas, preventivas y de gestión de la movilidad que se acuerden entre las entidades participantes para los corredores regionales objeto de intervención.
4. Apoyar la ejecución de estrategias de gestión del tránsito, regulación de flujos vehiculares, atención de eventos especiales, planes éxodo y retorno, campañas pedagógicas y demás acciones orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en los corredores regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
5. Destinar el personal técnico, operativo y de apoyo que resulte necesario para la ejecución de las actividades a su cargo dentro del convenio, de acuerdo con su disponibilidad institucional.
6. Recibir y utilizar los elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variables, y en general los elementos destinados para la ejecución de las actividades objeto del convenio, conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos entre las partes.
7. Garantizar la adecuada administración, custodia, conservación, almacenamiento y uso de los elementos que le sean entregados o asignados para la ejecución de las actividades derivadas del convenio.
8. Participar en la definición, implementación y seguimiento de medidas orientadas a mejorar las condiciones de movilidad en los corredores regionales que conectan a Soacha con los municipios de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
9. Suministrar a la Agencia Regional de Movilidad la información, reportes y soportes requeridos para el seguimiento de las actividades ejecutadas y la evaluación de los resultados obtenidos en desarrollo del convenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

10. Participar en las instancias de coordinación, seguimiento y evaluación que se establezcan para la ejecución del convenio, incluyendo el Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito o las instancias que hagan sus veces.
11. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el Municipio de Soacha utilizará los elementos de señalización que se entreguen con ocasión del presente convenio interadministrativo para despliegue de las estrategias de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo dispuesto en los literales g y h del artículo 33 de la Ley 2199 de 2022.
12. Adelantar las demás actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM

La Agencia Regional de Movilidad - ARM contrae los siguientes compromisos específicos:

1. Liderar la coordinación general del convenio y promover la articulación institucional entre las entidades participantes para la implementación y seguimiento de las medidas de movilidad y seguridad vial objeto de este.
2. Coordinar la planeación, priorización y seguimiento de las acciones que se desarrollen en los corredores regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco de las estrategias regionales de movilidad.
3. Promover la implementación de acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial, de conformidad con las competencias de las entidades participantes y los lineamientos de la política regional de movilidad.
4. Aportar los elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variable y demás elementos definidos por las partes para la ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones que se establezcan durante la ejecución.
5. Realizar la entrega de los elementos de señalización temporal , de acuerdo con las necesidades identificadas, los criterios de distribución que se definan y los mecanismos de control que se establezcan para su administración y seguimiento.
6. Coordinar, junto con las entidades participantes, la definición de lineamientos para la identificación de las necesidades o requerimientos, así como, la utilización, administración y control de los elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variable y demás que definan las partes para efectos de la ejecución del objeto del convenio.
7. Convocar y liderar las instancias de coordinación y seguimiento requeridas para la ejecución del convenio, incluyendo el Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito o las instancias que hagan sus veces.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

8. Consolidar, procesar y analizar técnicamente la información, matrices de datos, reportes sectoriales y soportes documentales suministrados oportunamente por el Municipio de Soacha en cumplimiento de sus compromisos específicos, con el propósito fundamental de estructurar el seguimiento cuantitativo a la ejecución del convenio, evaluar la eficacia de los dispositivos y elementos entregados y medir el impacto de los resultados obtenidos frente a las metas de reducción de la siniestralidad vial por exceso de velocidad fijadas en el Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV 2025-2036).
9. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y experiencias entre las entidades participantes para fortalecer la gestión regional de la movilidad y la seguridad vial.
10. Realizar el seguimiento a la implementación de las medidas desarrolladas en el marco del convenio y promover la adopción de acciones de mejora cuando ello resulte pertinente.
11. Apoyar técnicamente a las entidades participantes en la definición e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en los corredores regionales objeto de intervención.
12. Elaborar los informes y documentos de seguimiento que resulten necesarios para evaluar el cumplimiento del objeto del convenio y el impacto de las acciones desarrolladas.
13. Adelantar las demás actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.

2.3. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Además de los relacionados en los numerales anteriores, las partes tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Participar en la planeación, coordinación, implementación y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, garantizando la articulación institucional necesaria para el cumplimiento de sus fines.
2. Coordinar la implementación de medidas orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en los corredores regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con las competencias de cada entidad.
3. Participar en las instancias de coordinación, seguimiento y evaluación que se establezcan para la ejecución del convenio, incluyendo el Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito o las instancias que hagan sus veces.
4. Facilitar el intercambio de información técnica, operativa, estadística y demás información que resulte necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

5. Promover la implementación de acciones coordinadas que contribuyan al fortalecimiento de la movilidad regional, la seguridad vial y la gestión eficiente de los corredores regionales objeto de intervención.
6. Realizar seguimiento a las actividades ejecutadas y a los resultados obtenidos, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer la toma de decisiones asociadas a la movilidad regional.
7. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del convenio se ejecuten de manera articulada, eficiente y acorde con los objetivos definidos por las partes.
8. Informar oportunamente a las demás entidades participantes sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de las actividades previstas o el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar la adecuada utilización de los recursos y elementos destinados al cumplimiento del convenio.
10. Apoyar la generación de espacios de coordinación institucional orientados a la identificación de problemáticas, análisis de resultados y definición de acciones para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
11.
12. Las partes podrán acordar la vinculación de otros participantes cuyos intereses y competencias guarden relación con el objeto del presente convenio marco, previa manifestación expresa de su voluntad de adherirse y la aceptación de las condiciones aquí establecidas. La vinculación se formalizará mediante la suscripción de un documento de adhesión por parte de la entidad interesada y de las partes del convenio, en el cual se dejará constancia de su incorporación, de las obligaciones que asume y de las condiciones particulares que resulten aplicables, de conformidad con sus competencias legales.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes. En el evento que se requiera efectuar una erogación presupuestal, ésta deberá quedar establecida en cada convenio o contrato específico o derivado que se suscriba para tal fin y contar con el respectivo respaldo presupuestal.

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia de que la viabilidad operativa de este instrumento se fundamenta en un esquema de cooperación técnica y aportes en especie de carácter concurrente, los cuales se desglosan institucionalmente así:

- Aportes por parte de la Agencia Regional de Movilidad (ARM): Consistirán en la adquisición y entrega de los elementos de señalización vial, tales como: conos de señalización y los dispositivos de canalización temporal, entre otros.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- Aportes por parte del Municipio de Soacha: Consistirán en la disposición del talento humano especializado para la ejecución de las actividades del Convenio y la asignación de infraestructura logística física para el almacenamiento seguro de los elementos que reciban.

CUARTA. - PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de 15 meses o hasta el 31 de diciembre de 2027, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del presente Convenio Interadministrativo previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el ámbito geográfico de la región Metropolitana.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por:

- Por parte de la ARM la supervisión será ejercida por el director/a Operativo/a de Movilidad o quien designe el ordenador del gasto.
- Por parte del Municipio de Soacha la supervisión será ejercida por el Secretario/a de Movilidad o quien éste designe.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de comunicación por parte del ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

PARÁGRAFO- En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la ARM. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del Convenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

SÉPTIMA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento encargado de verificar su desarrollo y ejecución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a) Por parte de la ARM: El Director/a Operativo/a de Movilidad de la ARM o quien este designe
b) Por parte del Municipio de Soacha: El Director/a Operativo/a de Tránsito y Transporte.

Son funciones del Comité de Seguimiento del Convenio, las siguientes:

1. Hacer seguimiento a los avances de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
2. Servir como instancia de discusión frente a los temas que sean puestos a su consideración para el desarrollo de este Convenio, entre otros, el desarrollo de mesas técnicas de trabajo o unidades técnicas de apoyo para la determinación de las condiciones técnicas para la implementación del objeto del Convenio.
3. Llevar un registro de las recomendaciones tomadas en cada una de las reuniones.
4. Reunirse trimestralmente y/o cada vez que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Proponer los convenios o contratos específicos de ejecución del presente Convenio.
6. Brindar las recomendaciones que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.
7. Sugerir o recomendar a las Partes fórmulas o formas de solución de controversias que se presenten en desarrollo de la ejecución del Convenio.
8. Proponer y verificar tramos adicionales de intervención dentro de los corredores regionales y demás escenarios comprendidos en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con la definición y el marco normativo establecidos para tal efecto, sin que ello implique la modificación del alcance geográfico del presente Convenio.
9. Analizar e identificar los requerimientos o necesidades de elementos de señalización temporal, paneles de mensajería variable y demás bienes o dispositivos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. El Comité mediante acta realizará el análisis técnico, jurídico y presupuestal detallado que se requiera para determinar las necesidades de elementos a adquirir, sus especificaciones técnicas y demás aspectos necesarios para identificar la justificación.
10. Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Seguimiento contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Dirección Operativa de Movilidad de la ARM, la cual se encargará de convocar a las sesiones, así como de la elaboración, suscripción y custodia de las actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de un miembro por parte de una de LAS PARTES, no será necesario modificar el presente convenio, la designación podrá realizarse de forma unilateral por parte del ordenador del gasto o funcionario competente y bastará una comunicación escrita indicando el cambio del miembro del Comité, con copia a LAS PARTES.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones se podrá invitar personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de las partes o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto en las decisiones del comité

OCTAVA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, considerando que el presente Convenio Interadministrativo se suscribe exclusivamente entre entidades públicas y que su objeto responde a fines de cooperación interinstitucional sin ejecución de obligaciones por parte de terceros particulares, las Partes convienen en que no se requerirá la constitución de garantías contractuales para su perfeccionamiento o ejecución. No obstante, lo anotado, la ARM exigirá las garantías que correspondan en los contratos derivados que suscriba para el cumplimiento del presente Convenio

NOVENA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes mutuamente contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por lesiones o daños a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Todos los procedimientos que se adelanten con cargo a este Convenio deben ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley; especialmente en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí, salvo que LAS PARTES expresen lo contrario, se considerará confidencial. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en la que se ha obtenido. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos procesos, operaciones, métodos y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, en el marco de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación y la fecha en la cual se reanudará o la condición para que ello ocurra; entre otros aspectos, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la interpretación, celebración, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos alternos para la solución de conflictos y/o controversias como el arreglo directo, la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de manera preferente a acción judicial alguna. En caso de no llegar a acuerdo, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y/o adicionado y/o prorrogado, mediante documento escrito, previo acuerdo de LAS PARTES, de conformidad con las normas legales vigentes. Lo anterior, sin que ello implique modificación en el objeto.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; b) Por el cumplimiento del objeto; c) Por expiración del plazo de ejecución; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible la ejecución del presente convenio; e) las demás causales contempladas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio los siguientes documentos: 1) Minuta del convenio; 2) Estudios previos; 3) Matriz de Riesgos; 4) Comunicaciones y documentos de los asociados.

PARÁGRAFO: El Convenio, así como todos los documentos incorporados a este reposarán en el expediente contractual de la Agencia Regional de Movilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente convenio LAS PARTES no adquieren ninguna relación laboral entre sí, ni con el personal que cada una de ellas vincula para la ejecución del mismo.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: Este convenio no podrá ser cedido por ninguna de las PARTES.

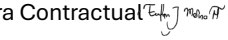
DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por LAS PARTES en la respectiva plataforma transaccional de contratación SECOP II.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre LAS PARTES deberá constar por escrito y será enviada a través de los siguientes medios:

1. EL MUNICIPIO DE SOACHA en la Carrera 7 No. 30 b – 139 Soacha Cundinamarca y al correo electrónico secmovilidad@alcaldiasoacha.gov.co
2. LA ARM en la Avenida el dorado # 69b -53., Edificio WORLD BUSSINES PORT / Piso 09, Bogotá D.C. y al correo electrónico comunicaciones@agenciaregionaldemovilidad.gov.co.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Astrid Paola Duarte Ojeda, abogada contratista Subdirección Contractual 
Revisó: Evelyn Julieth Medina Medina, Subdirectora Contractual 

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co